LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS
Nº 20/2012

"ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA ANNP".

CONTRATO N° 027/12.-

Entre la **ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS**, domiciliada en EL **Paraguayo Independiente y Colón**, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. FERNADNDO JAVIER NICORA LOPEZ MOREIRA**, en su carácter de Presidente del Directorio de la A.N.N.P, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.**, domiciliada en Milano Nº 963 e/ Colón y Montevideo, ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. GENARO FABIAN BOGADO ORUE**, con Cédula de Identidad N° 1.257.812, en su carácter de Gerente General, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO LCO Nº 20/2012 "ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE PRA LA ANNP."**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE LA ANNP". Lote Nº 1. Equipos de Aire Acondicionado de Ventana. Frio/Calor.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- ✓ Contrato
- ✓ El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- ✓ Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
- ✓ La oferta del Proveedor;
- ✓ La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; Resolución ANNP N° 1335/2012.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Tipo -3 **Obj. 540** – "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación", incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes **TRESCIENTOS MILLONES** (Gs. 300.000.000).

FERNANDO J. NICORA LOPEZ MOREIRA
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE NAVEGACION Y PUERTOS

JET TRADE
ELECTRODOMESTICOS S.A.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 236779.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÒN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 20/2012 "ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA ANNP"**, convocado por la Administración Nacional de Navegación y Puertos, según Resolución N° 1034/12. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1335/12 – 21/11/12.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.		
			Cant.	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total (Iva Incluido)
LOTE Nº 1 Equipos de Aire acondicionado de VENTANA FRIO/CALOR					
1	40101701-001	12.000 BTU	8	1.800.000	14.400.000
2	40101701-001	18.000 BTU	8	2.238.000	17.904.000
3	40101701-001	24.000 BTU	7	3.058.000	21.406.000
			TOTAL LOTE 1		53.710.000

Son Guaranies cincuenta y tres millones setecientos diez mil (Gs. 53.710.000) IVA incluido.

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2012.-

FERNANDO J. MIGORA LOPEZ MOREIRA
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE NAVEGACION Y PUERTOS

JET TRADE
ELECTRODOMESTICOS S.A.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 de de la Ley Nº 2051)

1- **Plan de Entrega (Bienes)**

GERENCIA TÈCNICA DE LA INSTITUCION – ANNP

El Paraguayo Independiente y Colón – Asunción.

2- **Plan de Entrega (Servicios)**

30 DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

RECEPCION DEFINITIVA: Mediante firma del acta de recepción definitiva a la culminación del periodo de pruebas y con la conformidad de los representantes de la Gerencia Técnica y de la firma contratada.

8- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% sobre el monto adjudicado conforme establece el P.B.C. – Condiciones Especiales.-

9- GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

FERNANDO J. NICORA LOPEZ MOREIRA
PRESIDENTE
ADMINISTRACION NACIONAL
DE NAVEGACION Y PUERTOS

JETRADE
ELECTRODOMESTICOS S.A.

11. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

TRADE
TRADOMESTICOS S.A.

.....
Lic. Genaro F. Bogado Orué
Gerente General

.....
Fernando J. Nicora López Moreira
Presidente Directorio A.N.N.P

Condiciones Especiales del Contrato

(CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	La Contratada es: JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A. Dirección: Milano Nº 963 e/ Colón y Montevideo – Asunción Telefono: 480.879 / 424.245 Representante: Lic. Genaro Fabián Bogado Orué
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: **No Aplica**
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección del Contratante será: Atención: Sr. Fernando J. Nicora López Moreira – Presidente Directorio ANNP Dirección: El Paraguayo Independiente y Colón. Ciudad: Asunción, Paraguay. Teléfono: (021)497.694 Fax: (021)490.117 Dirección electrónica: uoc@annp.gov.py
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: de acuerdo a lo estipulado en el Titulo Octavo capitulo segundo y tercero de la Ley 2051/2003.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: **No Aplica** La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 13.1	El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El precio del contrato estarán sujetos a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula: $Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$ Donde: Pr: Precio Reajustado P: Precio Adjudicado IPC1: Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de la Adjudicación. IPC0: Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas. No se reconocerá reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	**Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:** *A crédito, contra la entrega de los bienes adjudicados, dentro del plazo de 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la Nota de Solicitud de cobro acompañada de la Factura y la Nota de Remisión correspondiente en Mesa de Entrada de la A.N.N.P., El Paraguayo Independiente y Colón.* **La solicitud deberá ser presentada mediante una nota:** Dirigida al Sr. Fernando Javier Nicora López Moreira Presidente del Directorio de la A.N.N.P., en Mesa de Entrada General de la Institución. El pago correspondiente será realizado de acuerdo a la disponibilidad del Plan Financiero y de los Recursos Institucionales y una vez obtenido el Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

FERNANDO J. NICORA LOPEZ MOREIRA
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE NAVEGACION Y PUERTOS

JET TRADE
ELECTRODOMESTICOS S.A.

	La Contratante no realizará pago alguno, en ningún concepto, antes de obtener el correspondiente código de contratación, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación. Una vez obtenido el Código de Contratación la Contratante comunicara por escrito al adjudicado para que este proceda a los trámites pertinentes para el cobro. El pago por la provisión será financiado con los recursos propios e imputados al Rubro 530, previsto en el presupuesto General de la Nación asignado a la ANNP, para Ejercicio Fiscal 2012 Se retendrá el 0,4 % (cero coma cuatro por ciento), sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, de conformidad con el Art. 41 de la ley N° 2051/2003, modificado por la ley 3439/2007.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en: GUARANIES.
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 30 días. La tasa de interés que se aplicará es del 0,3 %(cero coma tres por ciento)del monto de la Factura presentada, por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.
CGC 15.1	NO SE OTORGARAN ANTICIPOS
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: (sin excepción).
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato y será en moneda nacional. Deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes contados partir de la fecha de suscripción del Contrato.
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, deberá de presentar una nota solicitando la remisión del mismo, indicando el llamado correspondiente.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: **No Aplica**
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: **No Aplica**
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. **NO APLICA**
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: NO APLICA.
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: NO APLICA.
CGC 26.1	El valor de las multas será: Hasta un 0,5% (cero coma cinco por ciento) del precio del Contrato por cada semana o parte de semana de atraso en la prestación de los servicios contratados, hasta un 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato como máximo. A partir de entonces, la A.N.N.P. podrá rescindir administrativamente el Contrato.
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía debe exceder en 30 días el vencimiento del contrato.
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: de ***24 horas*** a partir de que el Proveedor reciba la comunicación por parte de la Contratante, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la Contratante
CGC 33.1 (a) (vi)	El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: [cuando corresponda indicar otras causales además de las señaladas en la CGC 32.1]

FERNANDO J. NICORA LOPEZ MOREIRA
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE NAVEGACION Y PUERTOS

JETRADE
ELECTRODOMESTICOS S.A.